



NORMAS DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA ASOCIACIONES DE ÁMBITO ESTATAL QUE DESEEN PERTENECER AL CONSEJO ESTATAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.

Documento aprobado en el Pleno del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música del 4 de diciembre de 2013.

Introducción

Mediante Orden Ministerial de 1 de diciembre de 2008, el INAEM aprobó su código de buenas prácticas. Dentro de la misma filosofía se creó el Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música como órgano de participación y asesoramiento del INAEM, regulado en la actualidad por Real Decreto 497/2010, de 30 de abril.

En su reunión en Pleno de 15 de noviembre de 2011, el Consejo Estatal acordó la *“creación de un grupo de trabajo en el Consejo Estatal para la elaboración de unas normas de buen gobierno de cara a su aplicación en las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de artes escénicas y música, en relación con su pertenencia al Consejo Estatal, y su posible futura aplicación a la normativa de ayudas públicas”*.

Asimismo, el pleno del Consejo Estatal de 27 de noviembre de 2012 aprobó una modificación del Reglamento del Consejo por la cual sólo los miembros de los órganos directivos de las asociaciones pertenecientes al Consejo pueden sustituir a los vocales titulares.

Decálogo de transparencia y buenas prácticas en relación con la pertenencia de entidades y asociaciones al Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música y con la percepción de ayudas públicas del INAEM

1. **Mantener una efectiva actividad** de la entidad conforme a sus fines, así como la **representatividad real** y la **vida democrática** de las asociaciones, cumpliendo los estatutos y la legislación aplicable en cuanto a reuniones periódicas, renovación de cargos y rendición de cuentas e informes.
2. **Establecer objetivos de carácter estratégico y operativo** y plasmarlos en planes anuales aprobados por los órganos de gobierno. Diseñar sistemas transparentes de seguimiento, evaluación y reformulación de los mismos, conforme a los recursos disponibles en cada momento.

3. **Fomentar la igualdad de género** en la composición de los órganos directivos y de gobierno de asociaciones y fundaciones, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. **Evitar los conflictos de intereses** y la aparición de incompatibilidades en los cargos de asociaciones y fundaciones, en materia de gestión económica, personal y contratación, conforme a lo dispuesto en los estatutos y la legislación aplicable.
5. **Justificar adecuadamente las subvenciones públicas percibidas**, mediante la presentación en tiempo y forma de la documentación exigida por la normativa aplicable. Los programas subvencionados estarán sujetos a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por la gestión y control de resultados en relación a los objetivos que se hayan fijado en la solicitud de la ayuda.
6. Informar a los miembros asociados que perciban subvenciones de la necesidad de **comunicar cualquier incidencia en la planificación o ejecución de las actividades subvencionadas** con anterioridad al pago de la ayuda, a fin de evitar reintegros que impidan el correcto aprovechamiento de los recursos destinados al sector.
7. **Participar activamente** en la formulación de las políticas públicas del sector, en el marco del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música y otros instrumentos disponibles.
8. Procurar el establecimiento de **alianzas y proyectos conjuntos** con entidades homólogas de otros países y de carácter supranacional, en colaboración con las políticas públicas de promoción exterior de las artes escénicas y musicales.
9. Mantener un **flujo constante y transparente de comunicación e información** a todos los miembros asociados, proporcionarles asesoramiento y permitirles evaluar la calidad de los servicios prestados. Consolidar la presencia y puesta a disposición de información en **medios digitales y redes sociales**.
10. Ofrecer **programas de carácter social y formativo** a favor de los miembros asociados y otros beneficiarios de las actividades de la entidad.

Seguimiento del decálogo

La Comisión Ejecutiva del Consejo Estatal de las Artes Escénicas y de la Música valorará anualmente el cumplimiento de los principios citados por parte de las asociaciones y entidades que forman parte del Consejo, proponiendo las medidas oportunas al Pleno.

A tal fin, las asociaciones y entidades representadas en el Consejo Estatal, en el primer semestre de cada año, enviarán a la Secretaría del Consejo un breve informe de cumplimiento del decálogo de buenas prácticas en el año anterior, en formato electrónico, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Listado actualizado de miembros asociados, con indicación de su número, naturaleza, género (en su caso) y procedencia, así como de las variaciones producidas.
- Memoria de actividades asociativas y culturales de la entidad.
- Composición de los órganos de gobierno.
- Resumen de las actas de las reuniones de los órganos de gobierno.
- Detalle de los procesos electorales y de renovación de cargos llevados a cabo.
- Copia electrónica de las cuentas anuales y cualquier otra documentación presentada al Ministerio del Interior u órgano competente.

En caso de incumplimiento reiterado y grave del decálogo y tras las preceptivas notificaciones, se podrá acordar la no renovación de la pertenencia de la entidad o asociación al Consejo Estatal.

Asimismo, el INAEM evaluará el citado cumplimiento en el marco de las ayudas y subvenciones concedidas, para lo cual el decálogo figurará expresamente como compromiso en las resoluciones o convenios para la concesión de las mismas.